CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	**CD-CI-ADM-467-2025**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TENJO**
NIT:	**800095174-2**
Contratista:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO**
NIT.	**860.037.592-9**
Representante Legal	**ALEJANDRO RIVERA MOYA**
Identificación:	**C.C. 79.242.113 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.**

Entre los suscritos a saber, de una parte EL MUNICIPIO DE TENJO (Cundinamarca) con NIT 800095174-2, entidad territorial representada legalmente por **IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA**, mayor de edad, con domicilio en Tenjo, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.078.368.017 expedida en Tenjo, Cundinamarca, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TENJO** con NIT.**800095174-2** en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tenjo, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo Municipal No. 011 del 28 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO DE TENJO, quien a través de la suscripción del presente contrato hace constar que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dada la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del convenio interadministrativo, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; y por la otra parte **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO** identificado con NIT. **860.037.592-9** Representada Legalmente por el señor **ALEJANDRO RIVERA MOYA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.242.113 expedida en Bogotá D.C.,** quien en adelante se denominará **ENTIDAD EJECUTORA** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) Que la **Secretaría de Protección Social** del Municipio de Tenjo suscribió los Estudio y documentos previos conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación para **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA Y LA E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA CAPACIDAD DE SERVICIO POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS EN EL MARCO DE LA LEY 1608 DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA LIQUIDEZ Y EL USO DE ALGUNOS RECURUSOS DEL SECTOR SALUD.** .B) Que en el referido Estudio previo se establece con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto a contratar, se incluye el soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que debe contener, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, C) Que con fundamento en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 (…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. (…) La contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. D) Que la **ENTIDAD EJECUTORA** presento propuesta, adjuntando la documentación y requisitos pre-contractuales necesarios para celebrar el convenio. E) Que la **Secretaría de Protección Social** del Municipio de Tenjo suscribió acto administrativo de justificación de contratación directa, indicando que su propuesta cumple con los requisitos técnicos y económicos exigidos por el Municipio de Tenjo, verificándose igualmente, que el oferente cumple con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El presente convenio interadministrativo se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de convenios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA Y LA E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA CAPACIDAD DE SERVICIO POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS EN EL MARCO DE LA LEY 1608 DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA LIQUIDEZ Y EL USO DE ALGUNOS RECURUSOS DEL SECTOR SALUD.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
3) Obligaciones:	**Obligaciones específicas de la entidad ejecutora:** 1. Elaborar y aprobar el Plan de Ejecución Técnica del Convenio, el cual deberá detallar cronograma, actividades, responsables, especificaciones de los equipos y plan de adquisiciones, con base en la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 ST-2000637 IQNET

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	2. Presentar al Municipio los estudios previos internos o diagnósticos técnicos de necesidad, sustentados en la Resolución 3100 de 2019 y el Decreto 780 de 2016, evidenciando la justificación de cada equipo biomédico y su alineación con los servicios habilitados. 3. Garantizar que todos los bienes adquiridos correspondan a equipos nuevos, originales, no remanufacturados ni reacondicionados, con fecha de fabricación no superior a 24 meses al momento de la entrega. 4. Verificar que cada equipo biomédico cumpla con las normas técnicas internacionales y nacionales aplicables (IEC, ISO, ASTM, NOM, INVIMA), y cuente con registro o notificación sanitaria vigente conforme al Decreto 4725 de 2005. 5. Realizar la adquisición de los equipos biomédicos con observancia del principio de transparencia, mediante procesos internos ajustados al Manual de Contratación de la E.S.E., y respetando los criterios de selección objetiva, calidad y trazabilidad. 6. Exigir a los proveedores la entrega de fichas técnicas, manuales de usuario y de servicio, certificados de garantía y hojas de vida del equipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 3100 de 2019. 7. Garantizar que los equipos sean entregados con garantía mínima de un (1) año por parte del proveedor y con disponibilidad de soporte técnico y repuestos por al menos cinco (5) años. 8. Formalizar el acto de recepción provisional y definitiva de los equipos adquiridos, con la participación de personal técnico calificado y del supervisor del convenio, dejando constancia documental y fotográfica. 9. Asegurar que la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos se realice bajo la supervisión de técnicos certificados y de conformidad con los protocolos de instalación, calibración y seguridad eléctrica. 10. Gestionar ante el proveedor o laboratorio autorizado la certificación de calibración inicial y metrología legal de los equipos, cumpliendo las exigencias de la ISO/IEC 17025:2017. 11. Verificar la compatibilidad eléctrica y locativa de los espacios donde se instalarán los equipos, y ejecutar las adecuaciones físicas necesarias, conforme a los estándares de la Resolución 3100 de 2019. 12. Elaborar los actos administrativos de puesta en servicio, incluyendo informe técnico, protocolos de pruebas, registro de calibraciones y certificaciones de funcionamiento. 13. Implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las recomendaciones del fabricante y los estándares técnicos del Ministerio de Salud, registrando toda intervención en las hojas de vida de los equipos. 14. Garantizar que las actividades de mantenimiento y calibración sean realizadas por personal técnico calificado o laboratorios acreditados, y documentadas en reportes certificados. 15. Adoptar protocolos de bioseguridad, control de infecciones y manipulación segura durante la operación de los equipos, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006 y la Resolución 3280 de 2018. 16. Implementar estrategias de uso racional y eficiente de la tecnología biomédica, para asegurar la sostenibilidad del servicio y la prolongación de la vida útil de los equipos. **Obligaciones generales de la entidad ejecutora:** 1. Cumplir integralmente con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia establecidas, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, observando los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. 2. Informar de manera oportuna al Municipio de Tenjo sobre cualquier situación imprevista o previsible que pueda afectar el equilibrio económico, técnico o financiero del convenio, presentando las medidas correctivas o de mitigación correspondientes. 3. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, garantizando que todo el personal vinculado al desarrollo del convenio se encuentre debidamente afiliado y cubierto. 4. Exonerar, mantener indemne y defender al Municipio de Tenjo, bajo su propio costo y responsabilidad, frente a toda reclamación, sanción o declaración de responsabilidad derivada de actos, omisiones o hechos imputables a la E.S.E. con ocasión de la ejecución del convenio. 5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado, conforme a los principios consagrados en los artículos 23 y 28 de la Ley 80 de 1993, en todas las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando dilaciones, conflictos o actuaciones que obstaculicen el cumplimiento del objeto. 6. Asumir y subsanar inmediatamente, a su costa, los daños o perjuicios que se ocasionen al Municipio, a terceros o a los bienes públicos durante la ejecución del convenio, derivados de su actuación, de sus dependientes o contratistas.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 ST-2000637 IQNET

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

7. Acatar de manera oportuna las observaciones, recomendaciones o requerimientos formulados por el supervisor designado por el Municipio, en el marco de sus funciones de seguimiento y control del convenio.
8. Colaborar activamente con el Municipio de Tenjo en todo lo que sea necesario para garantizar que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad, observando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la Ley 489 de 1998.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o presiones indebidas de cualquier persona o grupo que actúe por fuera de la ley, que busque condicionar, modificar o impedir la ejecución transparente y correcta del convenio.
10. Presentar los informes técnicos, financieros y de gestión que le sean requeridos por el supervisor o por los órganos de control, dentro de los plazos establecidos para cada fase de ejecución, asegurando la veracidad, consistencia y soporte documental de la información.
11. Conservar en buen estado, uso y custodia los bienes, elementos o equipos que sean entregados o adquiridos con cargo a los recursos del convenio, garantizando su adecuada utilización y devolviéndolos, cuando corresponda, al finalizar la ejecución.
12. Cumplir con las políticas del Sistema Integrado de Gestión Documental y de Archivo, aplicando las normas establecidas en el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación y en la reglamentación interna del Municipio de Tenjo, respecto al manejo y entrega de documentos derivados del convenio.
13. Asumir el pago de los tributos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones fiscales y tributarias vigentes.
14. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier cambio de domicilio, dirección física o electrónica para notificaciones, durante la vigencia del convenio o de la garantía única, asegurando la continuidad de las comunicaciones oficiales.
15. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa, contable o contractual a la que tenga acceso durante la ejecución del convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, garantizando la protección de datos personales.
16. Suscribir y cumplir el Acta de Inicio del Convenio, como requisito para el perfeccionamiento y ejecución del mismo, previo cumplimiento de los trámites de legalización, disponibilidad presupuestal y registro en el sistema financiero.
17. Adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, garantizando que el personal que participe en la ejecución del objeto contractual cuente con los elementos de protección personal y bioseguridad requeridos.
18. Atender las disposiciones del supervisor o interventor en materia de reportes, visitas, verificaciones y controles de calidad, asegurando la trazabilidad y el cumplimiento normativo durante todas las etapas del convenio.

Obligaciones del Municipio:

1. Exigir a la entidad ejecutora y/o al garante la ejecución idónea, oportuna y eficiente del objeto convenido, asegurando el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia técnica definidas en el convenio y sus anexos.
2. Ejercer el control y la vigilancia sobre la ejecución del convenio, a través del supervisor designado mediante acto administrativo, quien impartirá las observaciones, recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto, verificará el cumplimiento de las metas y elaborará los informes técnicos y financieros correspondientes, conforme al artículo 83 del Decreto 1510 de 2013 y al artículo 82 del Decreto 1082 de 2015.
3. Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos, en la forma, cuantía y oportunidad pactadas en el convenio, una vez la entidad ejecutora acredite el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y las condiciones previas al desembolso establecidas en el mismo.
4. Aprobar, cuando corresponda, la garantía única de cumplimiento o los mecanismos de cobertura del riesgo, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, verificando que protejan adecuadamente los intereses del Municipio frente a los riesgos contractuales.
5. Expedir el Registro Presupuestal (RP) correspondiente a la totalidad del valor aportado por el Municipio al convenio, como soporte presupuestal y contable del compromiso adquirido, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015.
6. Suscribir, conjuntamente con la E.S.E., el Acta de Inicio del Convenio, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y disponibilidad presupuestal, la cual constituirá el punto de partida para el cómputo del plazo de ejecución.
7. Verificar que los bienes, equipos o servicios adquiridos con cargo a los recursos del convenio cumplan con los estándares mínimos de calidad, seguridad, idoneidad técnica y certificaciones

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 ST-2000637 IQNET

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	exigidas por las normas nacionales e internacionales aplicables, conforme al artículo 5 de la Ley 155 de 1959, el Decreto 1595 de 2015 (Reglamento Técnico) y las normas técnicas adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 8. Adelantar las acciones necesarias para obtener la reparación o indemnización de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora o de terceros, en desarrollo o con ocasión del convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993. 9. Ejecutar las gestiones conducentes al reconocimiento, cobro y aplicación de sanciones pecuniarias o garantías que resulten procedentes por incumplimientos totales o parciales, con fundamento en el régimen sancionatorio contractual y fiscal vigente, y en concordancia con los principios de responsabilidad y transparencia administrativa. 10. Evaluar, cuando sea necesario, la actualización o revisión de precios o valores transferidos, en caso de que se presenten situaciones imprevistas, inflacionarias o de fuerza mayor que alteren el equilibrio económico o financiero del convenio, aplicando lo previsto en los artículos 4 y 27 de la Ley 80 de 1993 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 11. Facilitar la ejecución y seguimiento del convenio, garantizando la coordinación interinstitucional con la Secretaría de Protección Social y las demás dependencias que intervienen en la planeación, ejecución y control del proyecto de adquisición de equipos biomédicos. 12. Adoptar las medidas administrativas necesarias para la adecuada supervisión, control y seguimiento del convenio, en cumplimiento de los principios de eficiencia y responsabilidad establecidos en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). 13. Remitir a los órganos de control y vigilancia (Contraloría, Procuraduría y Personería Municipal) la información que sea solicitada respecto a la ejecución del convenio, los informes del supervisor y la aplicación de los recursos públicos transferidos. 14. Cumplir con las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido, garantizando que las actuaciones administrativas, financieras y técnicas se desarrollen dentro del marco legal, presupuestal y de control interno aplicable al Municipio de Tenjo
4) Valor:	Conforme con lo anterior, y de acuerdo con el análisis técnico, financiero y presupuestal efectuado por la Secretaría de Protección Social, se estima el valor total del Convenio Interadministrativo de Transferencia en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($648.318.610),** recursos que serán aportados en su totalidad por el Municipio de Tenjo – Cundinamarca, con cargo a los fondos provenientes del Régimen Subsidiado en Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, parágrafo 4° de la Ley 1608 de 2013, el Plan Bienal de Inversiones en Salud 2024–2025 aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Ahora es el Tiempo de Tenjo”, dentro del eje estratégico Transformación Social – Programa Salud Pública Inteligente e Innovadora. Por su parte, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, en su condición de entidad ejecutora y beneficiaria de los recursos, dispondrá de los espacios físicos, técnicos, locativos y operativos necesarios para la adecuada instalación, puesta en funcionamiento y sostenibilidad de los equipos biomédicos objeto del presente convenio, garantizando el cumplimiento de los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 3100 de 2019, referente a las condiciones de habilitación de los servicios de salud. Los recursos transferidos se destinarán exclusivamente a la adquisición, instalación y puesta en marcha de los equipos biomédicos que se detallan a continuación, los cuales han sido priorizados en el diagnóstico institucional de necesidades tecnológicas de la E.S.E.: • Unidad odontológica, para fortalecer la atención extramural y consulta externa en salud oral. • Lámpara de examen, indispensable para procedimientos ginecológicos y de toma de muestras citológicas. • Equipo de Rayos X digital directo, destinado a modernizar el servicio diagnóstico-imagenológico, reduciendo la exposición y tiempos de atención. • Electrocardiógrafo de 12 derivadas, para el fortalecimiento del diagnóstico oportuno de patologías cardiovasculares. • Monitores de signos vitales multiparámetro, orientados a mejorar la vigilancia clínica y la seguridad del paciente en servicios de hospitalización y urgencias. • Bombas de infusión de un canal, necesarias para garantizar la precisión en la administración de medicamentos y soluciones parenterales.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

5) Afectación Presupuestal:

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2025001062	Fecha	06/11/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor afectar**
GI0419060261952. 3.2.02.02.009	1223102	Servicios para la comunidad, sociales y personales – V.A. REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	$682.194.736	$648.318.610
Total			**$682.194.736**	**$648.318.610**

6) Forma de pago:

El Municipio de Tenjo – Cundinamarca, a través de la Secretaría de Protección Social, efectuará a favor de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo un único pago por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($648.318.610),** correspondiente al total de los recursos comprometidos en el presente Convenio Interadministrativo de Transferencia y en consecuencia con la propuesta entregada por la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESE. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO				
SEDE: PRINCIPAL				
ITEM	**EQUIPO**	**CANTIDAD REQUERIDA TOTAL**	**VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)**	
1	RAYOS X DIGITAL DIRECTO	1	$ 559,300,000	
2	ELECTROCARDIOGRAFO	1	$ 6,594,867	
3	UNIDAD ODONTOLOGICA	1	$ 18,841,627	
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	5	$ 29,500,100	
5	LAMPARA DE EXAMEN	1	$ 11,460,236	
6	BOMBAS DE INFUSIÓN	7	$ 22,621,781	
		16	**$ 648,318,610**	**PRESUPUESTO TOTAL**

El desembolso se realizará en un solo pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, siempre y cuando se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

1. Suscripción y legalización del convenio, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, debidamente registrado presupuestalmente.
2. Expedición del Registro Presupuestal (RP) que respalde el compromiso del gasto a cargo del Municipio de Tenjo.
3. Suscripción del Acta de Inicio del Convenio, la cual se constituirá en el documento que habilita la ejecución y el giro de los recursos.
4. Certificación bancaria de la cuenta a nombre de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, en la cual se realizará la transferencia de los recursos, debidamente registrada ante el sistema financiero oficial y destinada exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio.

El desembolso será efectuado por la Tesorería Municipal de Tenjo mediante transferencia electrónica o consignación directa, a la cuenta informada por la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mencionados y la disponibilidad presupuestal del Municipio.

La E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo se obliga a utilizar los recursos única y exclusivamente para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos descritos en el convenio, garantizando la correcta ejecución técnica y financiera del proyecto, así como la rendición oportuna de los informes de avance y ejecución presupuestal ante la supervisión y los órganos de control competentes.

El Municipio de Tenjo podrá suspender el desembolso o exigir la devolución inmediata de los recursos en caso de verificarse incumplimiento, desviación de destinación o irregularidades en el manejo de los fondos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y las disposiciones del régimen de control fiscal territorial.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 ST-2000537 IQNET

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

7) Garantía:	Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. De acuerdo a lo anterior y en razón a que la forma de pago pactada con la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, la entidad no considera necesario la exigencia de dicho documento, por cuanto no existe la posibilidad de verse afectada negativamente ya que el pago se efectúa una vez se ha verificado el cumplimiento del objeto contractual.							
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**(x)**	**Corriente**		**N°**	**34569167029**	**Banco:**	**BANCOLOMBIA**
9) Cláusulas excepcionales:	En el presente contrato interadministrativo no se incluyen las denominadas cláusulas excepcionales al derecho común, toda vez que, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y a la naturaleza jurídica de los convenios, estas resultan improcedentes y se encuentran prohibidas. En consecuencia, no habrá lugar a estipular facultades de interpretación, modificación o terminación unilateral, ni de caducidad, reservándose las partes la posibilidad de introducir ajustes únicamente mediante acuerdo mutuo formalizado por escrito.							
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.							
11) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a la **ENTIDAD EJECUTORA:** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Lo anterior, sin exceder el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.							
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tenjo una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.							
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: a) Estudio y documentos previos. b) Propuesta Presentada por la entidad. c) De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución de este.							
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.							
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.							
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Tenjo, en la Calle 3 No. 3 -86. Teléfono (601) 5807997. ii) EL CONTRATISTA, Dirección: en la Calle 3 No . 6 – 31, Tenjo, Cundinamarca, Teléfono 601 8654118 – 601 8466269 Correo electrónico: htenjo@cundinamarca.gov.co							

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-qi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Elaboró: Daniel David Rojas Hernández – Contratista - Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales -

Revisó y Aprobó: Liliana Romero Morales – Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales -

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 ST-2000637 IQNET